



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Establécese la obligatoriedad para las instituciones de asistencia médica públicas o privadas y los profesionales alcanzados por la Ley Nacional 26.529, modificada por la Ley 26.742, y sus normas complementarias, habilitados en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la exhibición, en un lugar del establecimiento o consultorio destacado y visible a los pacientes, un cartel con el siguiente texto: ***“La Historia Clínica es propiedad del paciente. Los pacientes tienen derecho a recibir copia autenticada de su Historia Clínica, en soporte digital o papel, en forma gratuita y dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de solicitada la misma, conforme lo normado por el artículo n°14 de la Ley Nacional N°26.529”.-***

Artículo 2º: La falta de cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley hará pasible de las sanciones dispuestas en la Ley 9.892 de la Provincia de Entre Ríos, la presente Ley y la Ley Nacional 26.529.-

Artículo 3º: De forma.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

La Historia Clínica del paciente es el único documento válido desde el punto de vista clínico y legal, se trata de un documento donde se recoge la información necesaria para la correcta atención de los pacientes. Y por las características que debe reunir tal documento, genera en cabeza del paciente de un derecho fundamental el cual debe garantizarse. Así, debe ser veraz, exacta, los datos en ella contenidos deben ser realizados con criterios objetivos y científicos, y debe realizarse de forma completa, simultánea y coetánea con la asistencia prestada al paciente, debiendo hacerse constar los datos identificatorios de cada uno de los facultativos o personal sanitario que haya intervenido en la asistencia del paciente.-

Se trata de un documento jurídico de gran valor para la persona, atendiendo a que con ello se tiene una visión acabada de su estado psicofísico, y su herencia familiar, a fin de que cada atención de su salud que reciba sea una continuidad de los estudios previos realizados al paciente. Permite realizar un diagnóstico, atento a que el conocimiento general de salud del paciente así lo permite. La importancia de la historia clínica ayuda a entablar una relación más personal entre el paciente y los profesionales, facultativos y personal sanitario que intervienen a lo largo del proceso asistencial.-

El derecho a su acceso en forma gratuita es de todos los pacientes. Pero lamentablemente en muchos casos no se conoce dicho derecho, previsto en una norma de carácter nacional, y en otros casos es desconocido por quienes están al frente de la atención de la salud.-

El incumplimiento de este derecho, puede tener consecuencias a futuro sobre el paciente, como mala praxis médica, o defectos de prueba ante reclamos judiciales o extrajudiciales sobre mala praxis médica, defecto en la atención futura de su salud, inconvenientes administrativos originados en deficientes gestiones de servicios de salud, etc..-

La importancia de hacer uso de este derecho, de solicitar la historia clínica, permitirá mayor seguridad jurídica y calidad en la atención de la salud. Por lo que debe facilitarse su acceso y disponibilidad.-